

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Bogotá D. C., septiembre veinticuatro (24) de dos mil veinte (2020).

REF: INCIDENTE DE DESACATO No.2016-0429

ACCIONANTE: GONZALO RODRIGUEZ SANCHEZ y LILIA COLORADO URREGO

ACCIONADO: MEDIMAS EPSS

Se abre a pruebas el presente incidente de desacato por el término de ley, en consecuencia se decretan como tales las siguientes:

POR LA PARTE INCIDENTANTE:

DOCUMENTALES:

Los documentos presentados con el incidente, por el valor probatorio que en su oportunidad procesal representen.

POR LA PARTE INCIDENTADA:

Guardó silencio.

POR EL DESPACHO:

Requírasele a la parte accionante para que se sirva manifestar en el término de UN (1) día siguiente a la respectiva notificación, si la entidad accionada ya procedió a dar cabal cumplimiento al fallo de tutela aquí proferido.

Requírasele al accionado para que se sirva manifestar en el término de UN (1) día siguiente a la respectiva notificación, si ya procedió a dar cabal cumplimiento al fallo de tutela aquí proferido.

Notifíquesele la presente determinación tanto al suplente del Presidente y a su vez Representante Legal Judicial, señor FREIDY DARIO SEGURA RIVERA, identificado con C.C. No.80.066.136, como al apoderado y encargado de dar cumplimiento a los fallos, Dr. CRISTIAN ARTURO HERNANDEZ SALLEG, identificado con C.C. No.1.066.733.655.

Notifíquesele a las partes por el medio más expedito.

De igual manera, proceda la secretaria a incluir la presente providencia en el Portal Web de la Rama Judicial - Estados Electrónicos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCISCO ÁLVAREZ CORTÉS
Juez

Se les hace saber a las partes, que por la coyuntura de emergencia y para efecto del pleno ejercicio del debido proceso, para las contestaciones al presente incidente de desacato, las mismas deberán ser enviadas al correo institucional del juzgado (cmpl12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)